



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
252/2019.

ACTORES: JOSÉ JUAN
CÓRDOVA CUEVAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
AYAHUALULCO, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **NOTIFICA A LOS ACTORES Y DEMAS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-252/2019

ACTORES: JOSÉ JUAN CÓRDOVA
CUEVAS Y OTROS¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
AYAHUALULCO, VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, tres de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Jonathan Máximo Lozano Ordóñez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. El escrito de uno de mayo del año en curso, signado por el Presidente Municipal de Ayahualulco, Veracruz, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el presente asunto, misma que fue recibida en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dos de mayo siguiente.
2. Copia certificada del escrito de dos de mayo, signado por el Secretario del Ayuntamiento referido, mediante el cual certifica que fueron publicadas las demandas en la tabla de avisos de dicho órgano. Documento que fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal en la misma fecha.

¹. Además, acuden los ciudadanos Ramos Colorado Elox, Manuel Colorado Tlaxcalteco, Enrique Flores Villa, Alberto Balderas Peña y Juan Efrén Ruíz Flores, ostentándose como agentes municipales de las congregaciones de La Alameda, El Diez, El Tepeyac, Altamirada, El Ciprés y Apanteopan, respectivamente, todos del municipio de Ayahualulco, Veracruz.

3. El escrito de treinta de abril, signado por Juan Efrén Ruíz Flores, actor en el presente asunto, mediante el cual pretende desistirse del juicio que nos ocupa, por así convenir a sus intereses. Documentación recibida en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el dos de mayo del presente año.

4. El escrito de treinta de abril, signado por Ramos Colorado Elox, actor en el presente asunto, mediante el cual pretende desistirse del juicio que nos ocupa, por así convenir a sus intereses. Documentación recibida en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el dos de mayo del presente año.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales que en derecho proceda.

SEGUNDO. Requerimiento. Atento a lo dispuesto por los artículos 373 del citado Código y 128, fracción VI, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se **REQUIERE:**

1. A los actores:

Toda vez que, de la documentación de cuenta se advierte que dos de los actores del presente asunto, mediante escritos, manifiestan desistirse de la acción objeto de la controversia que nos ocupa, y en